INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-79075438

Denominación social: MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2010	203.430.713,00	406.861.426	406.861.426

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	0	169.058.846	41,552
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0	70.534.898	17,336
TWEEDY BROWNE COMPANY LLC	0	17.932.868	4,408
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	0	12.394.892	3,046

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET SPA	167.700.143	41,218
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	PRISA TELEVISIÓN SAU	70.534.898	17,336
TWEEDY BROWNE COMPANY LLC	TWEEDY BROWNE GLOBAL VALUE FUND	407.862	0,100
LAZARD ASSET MANAGEMENT LLC	SIN ESPECIFICAR	0	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	47.023	0	0,012
DON PAOLO VASILE	8.426	0	0,002
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	4.237	0	0,001
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	719	7.412	0,002
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	17.640	654	0,004
DON MASSIMO MUSOLINO	11.812	0	0,003

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	BOPREU, S.L.	7.412	0,002
DON JOSE RAMON ALVAREZ	ALVARVIL, SA	654	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
RENDUELES			

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,024

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	151.312	0	151.312	0,037
DON GIUSEPPE TRINGALI	302.625	0	302.625	0,074
DON PAOLO VASILE	302.625	0	302.625	0,074
DON MASSIMO MUSOLINO	137.250	0	137.250	0,034

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :
17.336
Breve descripción del pacto :

Contrato de Integración

Conforme a la cláusula 3.4 del Contrato de Integración y tal y como se describe en el Folleto Informativo de 18 de noviembre de 2010, Prisa Televisión (antes Sogecable) tiene derecho a designar 2 miembros del Consejo de Administración de Telecinco (por 8 de Mediaset) y a mantener un consejero en la medida en que su participación en Telecinco sea al menos de un 5% de su capital social. Además, Prisa Televisión tiene derecho a que alguno de sus representantes en el Consejo de Telecinco ocupe ciertos cargos dentro de ese órgano o de las distintas comisiones mientras Prisa Televisión mantenga una participación en Telecinco superior al 10% (un Vicepresidente no ejecutivo, un miembro de la Comisión Ejecutiva, un miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y un miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones). A su vez, Mediaset, S.p.A. ha expresado su conformidad con el contenido de la cláusula indicada
A continuación se transcribe la indicada cláusula 3.4 del Contrato de Integración:

´3.4. Gobierno de Telecinco
Como consecuencia de la Integración, cuando ésta devenga efectiva, Sogecable tendrá una representación proporcional en el consejo de administración de Telecinco, y, en particular, los siguientes derechos políticos en relación con el gobierno corporativo de Telecinco:
(i) Sogecable tendrá derecho a designar a dos de los 15 miembros que compondrán el consejo de administración de Telecinco (y, sin perjuicio de dicho derecho de Sogecable, los consejeros designados por Mediaset se reducirán a ocho);
(ii) las reglas de representación proporcional serán tenidas en cuenta a efectos de atribuir consejeros a Sogecable (a) en caso de que se modifique el número total de miembros del consejo señalado en el párrafo (i) anterior; o (b) en caso de variación de la participación de Sogecable en Telecinco; todo ello sin perjuicio del derecho atribuido a Sogecable en virtud del párrafo siguient

Intervinientes del pacto parasocial
MEDIASET SPA
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.
SOGECABLE, S.A.U.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

El Contrato de Opción no está vigente.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
MEDIASET SPA

Observaciones
La sociedad Fininvest SPA (entidad controlada por D. Silvio Berlusconi) posee un 38,98% (un 38,62% de modo directo y un 0,36% de modo indirecto) de los derechos de voto de Mediaset SPA (y designa a la mayoría de sus consejeros), que a su vez posee de modo directo un 41,552% de los derechos de voto de Mediaset España Comunicación, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
6.419.259	0	1,577

(*) A través de:

Total	0

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2012, en el punto noveno del Orden del Día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 303.650.015 votos a favor, representativos del 98,4%, 4.918.939 votos en contra, representativos del 1,6%, 37.892 abstenciones, representativas del 0,01% y 6.106 votos en blanco, representativos del 0,002%. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2013.

A continuación reproducimos literalmente el contenido del acuerdo aprobado:

´1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la

vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.

- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares ´MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.´ o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.

- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.

- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 13 de abril de 2011.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones social son las siguientes: ARTÍCULOS LEY 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Artículo 29. Negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual. 1. La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requerirá autorización previa de la autoridad audiovisual competente y estarán sujetos, en todo caso, al pago de una tasa que será determinada por el Gobierno, para las licencias de ámbito estatal, o por las Comunidades Autónomas, para el resto de los supuestos. Esta autorización sólo podrá ser denegada cuando el solicitante no acredite el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para su obtención o no se subrogue en las obligaciones del anterior titular. 2. La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las siguientes condiciones: a) Para la celebración de ambos negocios jurídicos deberán haber transcurrido al menos dos años desde la adjudicación inicial de la licencia. b) Cuando se lleven a cabo con personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo estarán sometidos al principio de reciprocidad y devengarán el pago de la tasa establecida legalmente. En atención a lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales de los que España sea parte, y previo informe de la autoridad audiovisual competente, el Consejo de Ministros o el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán autorizar excepcionalmente y por razones de interés general una operación cuando dicho principio no sea satisfecho. c) Cuando la licencia comporte la adjudicación de un múltiplex completo o de dos o más canales, no se podrá arrendar más del 50 por 100 de la capacidad de la licencia. El arrendamiento deberá respetar las previsiones del artículo 24.3 referidas a la ocupación del espectro radioeléctrico del múltiplex y a la explotación de canales con contenidos total o parcialmente de pago. En todos los casos, sólo se autorizará el arrendamiento de canales si el arrendatario acredita previamente el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para la obtención de la licencia. d) En todo caso, está prohibido el subarriendo. e) Al cumplimiento de la oferta mediante la cual se obtuvo la adjudicación de la licencia. Artículo 36. Pluralismo en el Mercado Audiovisual Televisivo. 1. Las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva. 2. No obstante ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal, cuando la audiencia media del conjunto de los canales de los prestadores de ámbito estatal considerados supere el 27% de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición. 3. La superación del 27% de la audiencia total con posterioridad a la adquisición de una nueva participación significativa no tendrá ningún efecto sobre el titular de la misma.

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
4. Las participaciones sociales o los derechos de voto de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo estarán sujetas al cumplimiento del principio de reciprocidad. De producirse un incremento en las participaciones que, a la entrada en vigor de esta Ley, ostenten las personas físicas y jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, el porcentaje total que ostenten en el capital social del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva deberá ser, en todo momento, inferior al 50% del mismo. 5. Ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva: a) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a dos canales múltiplex. b) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a un canal múltiplex. c) Ninguna persona física o jurídica titular o partícipe en el capital social de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en el capital de otro prestador del mismo servicio, cuando ello suponga impedir la existencia de, al menos, tres prestadores privados distintos del servicio de comunicación audiovisual televisiva en el ámbito estatal, asegurándose el respeto al pluralismo informativo. _____ Artículo 25. Requisitos para ser titular de una licencia de comunicación audiovisual. Para ser titular de una licencia será necesario cumplir los siguientes requisitos: 1. En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles. 2. En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas. 3. El titular debe tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones. 4. En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá cumplir el principio de reciprocidad. Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas de nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social. Artículo 26. Limitaciones por razones de orden público audiovisual. 1. En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes: a) Aquellas que, habiendo sido titulares de una licencia o efectuado una comunicación previa para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con su revocación o con la privación de sus efectos en los dos últimos años anteriores

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
a la solicitud mediante resolución administrativa firme. b) Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior. c) Aquellas que habiendo prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española. d) Aquellas personas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. 2. No producirá ningún efecto la comunicación previa para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual que haya sido presentada por una persona física o jurídica que se encuentre en alguna de las circunstancias expresadas en el apartado 1.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o	Representante	Cargo en el	F. Primer	F. Ultimo	Procedimiento

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	--	PRESIDENTE	15/05/1996	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI	--	VICEPRESIDENTE	21/12/2000	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL POLANCO MORENO	--	VICEPRESIDENTE	24/12/2010	24/12/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIUSEPPE TRINGALI	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/2004	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO MESSINA	--	CONSEJERO	30/06/1995	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	--	CONSEJERO	20/05/2004	14/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	--	CONSEJERO	28/07/2004	14/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIULIANO ADREANI	--	CONSEJERO	26/09/2001	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	--	CONSEJERO	01/04/2009	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	--	CONSEJERO	28/07/2004	14/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	--	CONSEJERO	24/12/2010	24/12/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCO GIORDANI	--	CONSEJERO	07/05/2003	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON MASSIMO MUSOLINO	--	CONSEJERO	09/04/2008	09/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	--	CONSEJERO	07/05/2003	01/04/2009	--

Número total de consejeros	15

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON GIUSEPPE TRINGALI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON PAOLO VASILE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL DE GESTION Y OPERACIONES

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FEDELE CONFALONIERI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET SPA
DON MANUEL POLANCO MORENO	--	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON ALFREDO MESSINA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET SPA
DON GIULIANO ADREANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET SPA
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	--	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON MARCO GIORDANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET SPA
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET SPA

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	46,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

Perfil

Consejero de Consulnor, CVNE, Endesa y de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y El Correo; Consejero de Willis Iberia, Vicepresidente de Deusto Business School y Patrono de las Fundaciones Novia Salcedo, Plan España y FAD; Vicepresidenet de CONR, Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable.

Nombre o denominación del consejero

DON ANGEL DURANDEZ ADEVA

Perfil

Miembro del Consejo de Administración de Repsol YPF, SA, consejero independiente. Presidente Ejecutivo de Información y Control de Publicaciones, SA (OJD), Presidente de Arcadia Capital, SL, miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), miembro del Patronato de las Fundaciones Germán Sánchez Rupérez y Euroamérica, de esta última Presidente de la Comisión Delegada, miembro del Consejo de Administración de Ideas4all, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE

Perfil

Presidente de Endesa, S.A.; Miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa S.A.; Presidente de Mediobanca Sucursal en España, responsable para Iberia y Sudamérica;Presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, S. A.; miembro del Grupo Español de la Comisión Trilateral; Consejero de Enel Energy Europe, S.r.L.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO

Perfil

Presidente de Prosegur, S.A., de la Fundación Prosegur y de Eurofórum; consejera independiente del Banco Popular; miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Príncipe de Asturias y del Comité Consultivo Internacional del IESE.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES

Perfil

Presidente de Peugeot España S.A. y de Peugeot Citroen Automóviles España S.A., Presidente de Sanitas, miembro del Consejo de Administración de ArcelorMittal España S.A., Asturiana de Zinc y Assicurazioni Generali España.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo,

explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON GIUSEPPE TRINGALI

Breve descripción

Delegadas solidariamente todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

Nombre o denominación social consejero

DON PAOLO VASILE

Breve descripción

Delegadas solidariamente todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	SOGECABLE MEDIA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PAOLO VASILE	CONECTA 5 TELECINCO. S.A.U.	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	GRUPO EDITORIAL TELE5. S.A.U.	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	TELECINCO CINEMA. SAU	PRESIDENTE
DON MASSIMO MUSOLINO	CONECTA 5 TELECINCO. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MASSIMO MUSOLINO	GRUPO EDITORIAL TELE5. S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	MEDIACINCO CARTERA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	PREMIERE MEGAPLEX. S.A.U.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MASSIMO MUSOLINO	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	TELECINCO CINEMA. SAU	CONSEJERO DELEGADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denomincación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	COMPAÑIA VINICOLA DEL NORTE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	ENDESA. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	REPSOL YPF. SA	CONSEJERO
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	ENDESA. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	BANCO POPULAR ESPAÑOL. S.A.	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	PROSEGUR. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	NO
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.455
Retribucion Variable	521
Dietas	592
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	52

Total	3.620

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	13
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	833
Retribucion Variable	348
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	43

Total	1.224

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	14
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.565	1.224
Externos Dominicales	694	0
Externos Independientes	1.361	0
Otros Externos	0	0

Total	3.620	1.224

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.844
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	7,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA PATRICIA MARCO	DIRECTORA DE DIVISION DE ANTENA
DON LEONARDO BALTANAS	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
DON GHISLAIN BARROIS	DIRECTOR DIVISIÓN DE CINE Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS
DOÑA MIRTA DRAGOEVICH	DIRECTORA DE DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
DOÑA CRISTINA PANIZZA	DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS VENTAS PUBLIESPAÑA
DON JULIO MADRID	DIRECTOR COMERCIAL DE PUBLIESPAÑA
DON GASPAR MAYOR	DIRECTOR COMERCIAL DE PUBLIESPAÑA
DON PEDRO PIQUERAS GÓMEZ	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS TELECINCO
DON JESÚS MARÍA BAUTISTA PÉREZ	DIRECTOR DIVISION NUEVOS NEGOCIOS
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	DIRECTOR MARKETING Y COMUNICACIÓN PUBLIESPAÑA
DON LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ	DIRECTOR DIV. RRHH Y SERVICIOS

Nombre o denominación social	Cargo
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	DIRECTOR GENERAL TELECINCO CINEMA
DON JAVIER URIA IGLESIAS	DIRECTOR DIV. ECONÓMICO FINANCIERA
DON JOSÉ LUIS VILLA ALEGRE	DIRECTOR CENTRALES
DON FRANCISCO ALUM LOPEZ	DIRECTOR GENERAL MARKETING Y OPERACIONES DE VENTA PUBLIESPAÑA
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON JAVIER MEDIAVILLA PEREZ	DIRECTOR COMERCIAL PUBLIMEDIA GESTIÓN
DON JUAN PEDRO VALENTIN PADIN	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS
DON EUGENIO FERNANDEZ ARANDA	DIRECTOR DE DIVISION DE TECNOLOGIAS
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIMEDIA GESTION
DON GIUSEPPE SILVESTRONI NBSP;	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL PUBLIESPAÑA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.970

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración recogen el proceso para establecer las remuneraciones de los consejeros y las condiciones que deben cumplirse. Conceptos Todos los consejeros reciben una remuneración consistente en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia, que es aprobada por la Junta General de Accionistas, a petición del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente los consejeros que tienen la condición de ejecutivos perciben, además de la retribución anterior, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos. (d) podrá incluir la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas. La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de Mediaset España) y de las previsiones asistenciales corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Indicar que la parte variable de la retribución está correlacionada con indicadores de rendimiento del consejero o de la sociedad (en este último caso se deberán tener en cuenta las salvedades que figuren en el Informe de Auditoría y que minoren sus resultados, si existiese alguna). En cualquier caso, se establece que las remuneraciones de los consejeros se conceden teniendo en cuenta su grado de dedicación y sin que en ningún caso comprometan su independencia. La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de Mediaset España o de opciones sobre las mismas corresponde a la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución. Adicionalmente Mediaset España está autorizada a contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros. Órganos Competentes El proceso se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargada de elaborar la propuesta de política retributiva para los consejeros y altos directivos del Grupo Mediaset España. La aprobación corresponde al Consejo de Administración y a la Junta General en los aspectos legalmente preceptivos. La Junta General es el órgano encargado de fijar el importe máximo de las cantidades que Mediaset España podrá satisfacer a los consejeros en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia, así como de la aprobación de la entrega de derechos de opción sobre acciones de la sociedad. Una vez determinado el importe máximo es el Consejo de Administración el encargado de realizar el reparto entre los consejeros atendiendo a su dedicación a lo largo del ejercicio.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El importe máximo en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia aprobado por la Junta General desde el ejercicio 2.005 ha sido siempre el mismo, 2.500.000 euros. Una vez fijado este límite las cantidades realmente percibidas por los consejeros en concepto de retribución fija y dietas de asistencia en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 han sido de 1.308.000, 1.266.883 y 1.529.500 euros, respectivamente. La información sobre los derechos de opción otorgados en el ejercicio 2012 aparece recogida en el apartado A.3 y ampliada en el apartado G.- Transparencia Para dar una mayor publicidad y transparencia a todo el proceso de elaboración de la política de retribuciones de los consejeros los artículos 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la obligación de incluir una relación individualizada de las retribuciones percibidas en la Memoria de las Cuentas Anuales explicando todos los conceptos por los que han percibido alguna cantidad. Como en años anteriores incluimos en el apartado G.- un desglose de las cantidades por conceptos recibidas cada uno de los consejeros. La información se incluye también en las Cuentas Anuales de Mediaset España. Como sucedido en el ejercicio anterior, además de la información que venimos facilitando sobre los consejeros, se incluye información sobre las retribuciones de la alta dirección de Mediaset España y de las principales sociedades del Grupo, sobre las cláusulas de blindaje y parámetros de cálculo de las retribuciones de los miembros de los directivos. Asimismo resaltar que en la Junta General celebrada en el año 2012 se sometió a votación como punto separado del Orden del Día y por primera vez con carácter no consultivo sino vinculante el Informe sobre la Política Retributiva de los consejeros, sometido a verificación por un auditor externo a la compañía.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
Como en años anteriores, el Informe sobre la política retributiva de los consejeros de Mediaset incluye una descripción detallada e individualizada de todas las cantidades percibidas durante el ejercicio 2012 y de todos los conceptos que han generado ese derecho, así se incluye información sobre (i) las remuneraciones individuales percibidas por cada uno de los consejeros, (ii) el importe de las dietas de asistencia, (iii) la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, (iv) el importe de cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan, (v) aportaciones a planes de pensiones de aportación definida, (vi) cuantía de las indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones, (vii) remuneraciones percibidas como consejeros de otras empresas del grupo, (viii) el importe de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos, (ix) cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o entidad del grupo que la pague, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas. El Informe también contiene información sobre el sistema de retribución que determinará las remuneraciones de los consejeros durante el ejercicio 2013 y datos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011. Se ha ampliado la información que se recoge en el Informe incluyendo estructura y cuantía de los altos directivos de Mediaset y de las principales sociedades de su Grupo. El Informe se pone a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siendo accesible a través de la web o solicitando el envío gratuito de una copia impresa y, anualmente se presenta en la Junta General. En el ejercicio 2012 por primera vez y con el fin de reforzar la transparencia de la información publicada por Mediaset, el Informe de Política Retributiva se sometió a verificación por un experto independiente, la entidad Pricewaterhoursecoopers. Asimismo, y con el fin de reforzar la participación de los accionistas en la toma de decisión de los asuntos relacionados con las retribuciones de nuestros consejeros y directivos, en la Junta celebrada en el año 2012, se sometió a votación vinculante en un punto separado del orden del día, el Informe de Política Retributiva de consejeros y directivos.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Siguiendo lo establecido en el artículo 5- m de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la preparación del Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros antes de someterlo a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI

Identidad de los consultores externos
PriceWaterhouseCoopers ha realizado la verificación de la información contenida en el Informe

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRISA TELEVISIÓN SAU	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISA TELEVISIÓN SAU	VICEPRESIDENTE
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON PIER SILVIO BERLUSCONI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

MEDIASET SPA

Descripción relación

Hijo de Silvio Berlusconi titular indirecto del 41,552% de Mediaset España Comunicación, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
En el año 2012, el Consejo de Administración aprobó, por unanimidad, modificar los siguientes artículos de su Reglamento: - Con objeto de actualizar las referencias a la antigua denominación social e incluir la nueva razón social, esto es Mediaset España Comunicación, S.A. , se modificaron los artículos 1.- , 9.-. - En el mismo sentido y para incluir la referencia a la Ley de Sociedades de Capital en vez de a Ley de Sociedades de Anónimas, se han modificado los artículos 10.-, 31.-, 37.-. Artículo 6.- Competencias del Consejo de Administración: se ha incluido entre sus competencias las siguientes: ´Formulación, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Informe de Política Retributiva de los consejeros conforme a la legislación vigente y a las recomendaciones de gobierno corporativo´, así

Descripción de modificaciones
como la ´creación, organización y supervisión de un canal interno de denuncias.´ Artículo 20.- Comisión Ejecutiva: se ha modificado el apartado 3. en lo referente a su composición: ´la Comisión Ejecutiva está integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros´. Artículo 21.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento: en línea con lo anterior, se ha modificado el apartado 1. ´En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, formada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.´ Asimismo, se ha incluido una nueva competencia de esta Comisión, la de ´crear y supervisar un canal interno de denuncias´. Artículo 22.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: se amplía el máximo de componentes de dicho órgano: ´En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.´ Artículo 23.- Reuniones del Consejo de Administración: En el apartado 2.- se ha incluido el párrafo que se indica a continuación: ´Los consejeros que representen al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.´ Artículo 38.- Obligación de no competencia.- Se suprime la posibilidad de que el Consejo de Administración dispense la restricción de no competencia de los consejeros y sea necesaria la autorización de la Junta General. ´(iii) en aquellos supuestos en aquellos otros supuestos en los que mediante acuerdo de la Junta general se le dispense de la anterior restricción por entender que, por no desarrollarse una competencia efectiva con la Sociedad o por otras razones, no se ponen en riesgo los intereses sociales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 41.- Web.- Dentro de la información que Mediaset España debe incluir en su página web se ha incluido el Foro Electrónico de Accionistas. Artículo 42.- Relaciones con los accionistas. Se ha adaptado el régimen de la sociedad en lo referente a las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración a lo requerido por la Ley de Sociedades de Capital.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los órganos competentes son:

Junta General.
Consejo de Administración.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nombramiento y Reelección:

- Para ser consejero no es necesario ser accionista de Mediaset España.

- El nombramiento de todos los consejeros, incluyendo a los independientes, está limitado a 12 años.

- Para el caso de los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones el plazo máximo durante el

que pueden ejercer su cargo es de cuatro (4) años.

- El número de consejeros lo fija la Junta General, en la actualidad está fijado en 15 miembros.

- No podrán ser nombrados consejeros: (i) las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Mediaset España, (ii) tampoco las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

- Tanto el nombramiento como el cese del Secretario y del Vicesecretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

- La categoría que se asigne a cada nuevo consejero estará precedida por el correspondiente Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ajustarse a las definiciones recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeras.

En este sentido, la Comisión propuso el nombramiento de Dña. Helena Revoredo Delvecchio como consejera al cumplir en igualdad de condiciones los requisitos requeridos.

El procedimiento de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros de Mediaset España se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Mediaset España.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

Una vez formulado el preceptivo Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva sus propuestas al Consejo de Administración. De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que

justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

La decisión final corresponde a la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Mediaset España mayorías reforzadas.

Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado B.1.20 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

En cuanto a los consejeros independientes señalar que podrán ser propuestos para cesar en su puesto antes de que finalice su mandato cuando no cumplan con las condiciones que el Código Unificado exige para tener tal condición y deberán ser removidos cuando no cumplan las condiciones para ser considerado como tal.

En el caso de cese en su cargo antes de que finalice el mandato para el que fueron nombrados, Mediaset España debe informar públicamente de los motivos que lo hayan provocado.

Evaluación de los consejeros

En cuanto al proceso de evaluación de los consejeros, se inicia y coordina desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que deberán realizarse las peticiones y comentarios que consideren oportunos. (artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 13. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administeración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 80 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Mediaset España o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);

(f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Mediaset España por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que no sólo los consejeros independientes sino cualquiera de los miembros del Consejo pueda solicitar la convocatoria de una reunión o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día. El Presidente estará obligado a convocar al Consejo cuando así lo soliciten al menos tres consejeros. Las peticiones se realizan por medios escritos, electrónicos o por fax, a la atención del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. Deberán expresarse los motivos de la petición acompañados de una breve explicación. Inmediatamente se dará traslado al resto de Consejeros y se fijará una fecha para la reunión. Al igual que en ejercicios anteriores, en el año 2012 ninguno de los consejeros ha hecho uso de esta facultad. Entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluye la de asesorar al Consejo en la evaluación del Presidente y de los primeros ejecutivos de la compañía (artículo 5 de su Reglamento).

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Ordinarios

Quórum	%
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.	54,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
80	80	80

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La presencia femenina en el Consejo de Administración representa un 6,666% sobre el total de los consejeros.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incorpora la siguientes obligaciones: (i) informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género; (ii) asegurarse de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. (iii) incentivar a Mediaset España a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible para asistir personalmente a las reuniones. En el caso en que no puedan asistir, la representación deberá recaer necesariamente en otro consejero, habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. A los efectos de la representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6,666

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Como venimos informando en nuestros úlitmos informes, las cuentas anuales de Mediaset España y su Grupo se han formulado y aprobado sin salvedades desde que se empezaron a auditar en el año 1996 hasta la actualidad, incluidas las del ejercicio 2012.

Mediaset España tiene establecidos unos mecanismos internos que permiten mantener un diálogo constante con el auditor externo y que básicamente consisten en lo siguiente:

En la División Económico Financiera se inicia el proceso de preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual tanto de Mediaset España como de su Grupo. Toda la información es revisada y supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para poder así anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Como hemos señalado en este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en el ejercicio 2012 en cinco ocasiones, una vez al trimestre, coincidiendo con la formulación de los estados contables anuales, trimestrales y semestrales, en su caso.

Con carácter previo a la celebración de las reuniones de la Comisión mencionadas en el párrafo anterior, se convocan reuniones preparatorias con el auditor externo de Mediaset con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra su trabajo de revisión, alcance, incidencias, etc. A las reuniones además de los dos consejeros independientes, Sres. Alvarez-Rendueles y Durández y del representante de Prisa, D. Juan Luis Cebrián, asisten el Director General, Secretario General, Director Financiero, Director de Consolidación, Reporting y Participadas y el Director de Auditoría Interna. En el año 2012, se han celebrado cuatro reuniones preparatorias con estas características.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su artículo 5.1.b) establece entre sus funciones la de: ´Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las

respuestas del equipo de dirección de Mediaset a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Mediaset y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor´.

Asimismo, la Comisión actúa como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, mediando, llegado el caso, como árbitro en el caso de existir discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los criterios aplicables a los estados financieros.

Durante el ejercicio 2012 no han existido discrepancias entre la dirección y el auditor de cuentas.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración no es necesario ostentar la condición de consejero. Asimismo establece que, con carácter previo a la decisión del Consejo de Administración, tanto el nombramiento como el cese deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración recoge entre las obligaciones del Secretario la de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y espíritu de la Ley y de los Reglamentos, sean conformes a los Estatutos Sociales y Reglamentos de Mediaset España y tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno contenidas en el Código Unificado o en cualquier otro aprobado por la CNMV.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Mediaset y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración como ya hemos mencionado en el apartado B.1.32 anterior.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Mediaset. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Mediaset que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incursa en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Mediaset prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Publicación de resultados

La compañía publica al cierre de cada trimestre sus resultados. La publicación consiste en una nota detallada de los principales datos y eventos ocurridos durante el periodo y una presentación gráfica de las principales actividades y áreas de interés de la compañía. El primer paso de dicha publicación se realiza enviando la mencionada nota en español a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para la difusión a través de su Web. En el momento en que la información aparece publicada en la página Web de la CNMV la compañía publica la misma información, en español e inglés y con carácter perpetuo, en su propia página Web (www.inversores.telecinco.es) en la sección de relación con los accionistas. De forma adicional y simultáneamente a la publicación en la Web de Telecinco, se envían las mismas presentaciones en español e inglés por correo electrónico a aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieren.

Después de la publicación normalmente tiene lugar una presentación de los resultados que puede ser seguida en tiempo real mediante conference call y/o webcast para que los accionistas, inversores institucionales y analistas puedan recibir las oportunas explicaciones de las actividades y de los resultados presentados, así como tener la oportunidad de hacer preguntas al management de la compañía para que se aclaren las eventuales dudas que no puedan ser resueltas con la lectura del documento publicado. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

Publicación de hechos relevantes

En el caso de comunicación de cualquier hecho relevante relativo a la actividad de la compañía se procede a la publicación, en primer lugar, en la página Web de la CNMV y posteriormente en la página Web de Mediaset, donde el documento queda publicado con perpetuidad, y al mismo tiempo se envía por correo electrónico a todos aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieran.

Toda la información se publica en castellano e inglés.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	72	0	72
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	34,500	0,000	34,500

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,3	0,3

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO, S.A.	0,009	NINGUNO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	DIARIO ABC, S.L.	0,000	Miembro de la Junta de Fundadores
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	13,550	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRISA, S.A.	0,017	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 30) y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 6) establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar asesoramiento externo. El consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Mediaset. La contratación de asesores externos estará limitada al asesoramiento sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes: (a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros. (b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de Mediaset. (c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Mediaset España. (d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
A lo largo del último semestre del año el Secretario envía a los consejeros un calendario junto con una relación de asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el año siguiente. A partir de ese momento los consejeros pueden poner en marcha el procedimiento que se recoge en los artículos 16 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por email el orden del día con los asuntos a debatir. El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del Orden del Día a todos los consejeros. Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración sino a cualquier aspecto de Mediaset, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones sociales. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Mediaset. Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además de estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Mediaset y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que formen parte. Durante el ejercicio 2012 los consejeros independientes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebraron, junto con el personal directivo de la compañía, cinco reuniones preparatorias para analizar en profundidad los temas que se iban a debatir en las reuniones de la Comisión. A todas ellas acudió también el auditor externo de Mediaset. De igual manera, en el año 2012 los consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han celebrado dos reuniones preparatorias con el personal de la compañía.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Entre los motivos de cese de los consejeros el artículo 14 del Reglamento recoge la obligación de cesar cuando su permanencia ponga en riesgo los intereses de Mediaset España o pueda afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.

Explique las reglas
Relacionado con la pregunta de este apartado queremos señalar que aunque no es causa de dimisión sí se incluyen dentro de las obligaciones generales de los consejeros la de informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas, (artículo 31 del Reglamento del Consejo), por las implicaciones que esas situaciones pudieran tener para la Sociedad y sus accionistas.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIUSEPPE TRINGALI	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipologia
DON PAOLO VASILE	VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL	DOMINICAL
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL	DOMINICAL
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL POLANCO MORENO	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el	

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado formada por cinco (5) vocales, miembros a su vez del Consejo de Administración, todos ellos consejeros externos y nombrados por el Consejo de Administración. Además, siguiendo lo establecido tanto en los Estatutos Sociales, como en el Reglamento del Consejo de Administración y de acuerdo a las normas de gobierno corporativo, la presidencia, desde la fecha de admisión a cotización de Mediaset España la ha ocupado un Consejero Independiente.

Como en el caso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el Reglamento del Consejo de Administración, existe un Reglamento específico que regula esta Comisión y que recoge en un único documento las recomendaciones que ya existían junto a las nuevas en vigor tras la publicación del Código Unificado.

Composición:

Los integrantes de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará compuesta por cinco (5) consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en el domicilio social y en cualquier otro lugar que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a Mediaset España que se considere oportuno.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

Competencias:

Sus competencias, de carácter consultivo, son las que se indican a continuación:

a) Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta general de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.

b) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.

c) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

d) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

e) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.

g) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

h) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

i) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

j) Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.

k) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

l) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

m) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.

n) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en dos (2) ocasiones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Composición:

En su composición y, a pesar de su naturaleza, se ha intentado mantener una presencia mayoritaria de consejeros externos, de manera que actualmente de los ocho miembros tres ostentan la categoría de independientes, dos la de ejecutivos y 3 la de dominicales.
Señalar que el Presidente tiene la condición de independiente.

Está compuesta por ocho (8) miembros, todos ellos consejeros de Mediaset España, designados por el Consejo de Administración con el voto favorable la mayoría de sus componentes.

En cualquier caso, es preceptivo que sean miembros de la misma, el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados, actuando como Secretario el del Consejo. La renovación de sus miembros se realiza en el tiempo, forma y número que el Consejo decida.

Funcionamiento:

La Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables. Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son trasladados al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo.

Competencias:

La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legales o estatutariamente indelegables.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula por el Reglamento del Consejo de Administración y por su propio Reglamento que incluye las recomendaciones del Código Unificado.

Destacar los esfuerzos encaminados a reducir el número de consejeros dominicales para aumentar el de consejeros independientes.

En este caso también se cumple con la recomendación de buen gobierno y la figura del Presidente está desempeñada por un consejero independiente.

De este modo, el funcionamiento, la organización y las responsabilidades de la Comisión está regulado de la siguiente manera:

Composición:

Está formada por siete (7) consejeros externos, designados todos ellos por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión es nombrado por el Consejo de entre los miembros independientes de la misma, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Es necesario que el consejero independiente que ejerza el cargo de Presidente tenga un conocimiento y experiencias acreditadas en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Cuenta asimismo con un Secretario que no ostenta la condición de miembro, nombrado por la propia Comisión.

Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Mediaset España y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación máxima de siete (7) días y en cualquier caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por fax, telegrama o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Competencias:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo Mediaset España y en este sentido será responsable de:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incursa en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá un mismo auditor de cuentas para Mediaset España y las sociedades del Grupo Mediaset España.

En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado.

b) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Mediaset España a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Mediaset España y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

c) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión;

e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria;

f) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

g) Verificar que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

h) Verificar que Mediaset España comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

i) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales, estando encargada de:

a) Supervisar las cuentas de Mediaset España y su Grupo, el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de las principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;

b) Supervisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;

c) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Mediaset España.

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Mediaset España. En este sentido deberá:

a) Proponer la selección, nombramiento y reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna de Mediaset España.

b) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Mediaset España tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto.

d) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final del cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.

e) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Mediaset España o su Grupo.

f) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España.

En el año 2012 la Comisión se ha reunido en cinco ocasiones, a todas ellas han asistido la totalidad de sus miembros. A lo largo del ejercicio 2012 se ampliaron las competencias de la Comisión ampliándolas al establecimiento de un sistema de control interno de la información, a la gestión del canal de denuncias, así como

a la posibilidad de convocar a cualquier emp

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3. anterior

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones se regulan además de por el Reglamento del Consejo de Administración por sus respectivos Reglamentos aprobados tras la publicación del Código Unificado.

Durante el ejercicio 2012 se ha aprobado la modificación del Reglamento de la Comisión. Para más información ver apartado G.- del presente Informe.

Ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web http://www.telecinco.es/inversores/es/
Como en cada ejercicio, las Comisiones han elaborado un informe explicando las reuniones celebradas, los acuerdos adoptados y los datos de asistencia.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones se regulan además de por el Reglamento del Consejo de Administración por respectivos Reglamentos aprobados tras la publicación del Código Unificado.

En el año 2012 se ha procedido a la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el apartado G.- consta una breve descripción del alcance de las mencionadas modificaciones.

Ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web http://www.telecinco.es/inversores/es/

Como en cada ejercicio, cada una de las Comisiones ha elaborado un informe explicando las reuniones celebradas, los acuerdos adoptados y los datos de asistencia.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es la siguiente: Consejo de Administración Consejeros ejecutivos - 20% Consejeros dominicales - 46,66% Consejeros independientes - 33,333 (periódico) Comisión Ejecutiva Consejeros ejecutivo - 25% Consejeros dominicales - 37,5% Consejeros independientes - 37,5% La figura del Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es desempeñada por la misma persona

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET SPA	ARNOLDO MONDADORI EDITORE SPA	COMERCIAL	Recepción de servicios	79

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET SPA	BANCO MEDIOLANUM	COMERCIAL	Prestación de servicios	355
MEDIASET SPA	BOING SPA	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	60
MEDIASET SPA	MEDIASET INVESTMENT SARL	CONTRACTUAL	Otros gastos	840
MEDIASET SPA	MEDIOLANUM COMUNICAZIONE	COMERCIAL	Prestación de servicios	1
MEDIASET SPA	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	COMERCIAL	Recepción de servicios	680
MEDIASET SPA	PUBLITALIA 80	CONTRACTUAL	Otros gastos	1.156
MEDIASET SPA	RANDOM HOUSE MONDADORI S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	25
MEDIASET SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Recepción de servicios	1
MEDIASET SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	18
MEDIASET SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	CONTRACTUAL	Otros gastos	1.183
MEDIASET SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Prestación de servicios	386
MEDIASET SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	189
PRISA TELEVISIÓN SAU	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y PRENSA, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	75
PRISA TELEVISIÓN SAU	AUDIOVISUAL SPORT, SL	COMERCIAL	Prestación de servicios	3
PRISA TELEVISIÓN SAU	CANAL 4 NAVARRA, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	0
PRISA TELEVISIÓN SAU	COMPAÑIA INDEPENDIENTE DE	CONTRACTUAL	Compra de bienes	3.175

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	TELEVISIÓN, S.L.		(terminados o en curso)	
PRISA TELEVISIÓN SAU	COMPAÑIA INDEPENDIENTE DE TELEVISIÓN, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	3
PRISA TELEVISIÓN SAU	DIARIO AS, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	68
PRISA TELEVISIÓN SAU	DIARIO AS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	158
PRISA TELEVISIÓN SAU	EDICIONES EL PAIS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	118
PRISA TELEVISIÓN SAU	EDICIONES EL PAIS, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	94
PRISA TELEVISIÓN SAU	ESTRUCTURA GRUPO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	9
PRISA TELEVISIÓN SAU	GESTION MARCAS AUDIOVISUALES, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	5
PRISA TELEVISIÓN SAU	PLURAL ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	979
PRISA TELEVISIÓN SAU	PLURAL ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	3.011
PRISA TELEVISIÓN SAU	PLURAL ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	160
PRISA TELEVISIÓN SAU	PRISA TELEVISIÓN, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	112
PRISA TELEVISIÓN SAU	SOCIEDAD CANARIA DE TELEVISIÓN REGIONAL, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	1
PRISA TELEVISIÓN SAU	SOGECABLE MUSICA, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	186

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PRISA TELEVISIÓN SAU	SOGECABLE MUSICA, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	6
PRISA TELEVISIÓN SAU	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	240
PRISA TELEVISIÓN SAU	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	5.272
PRISA TELEVISIÓN SAU	UNIÓN RADIO ONLINE, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	14

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y resolver los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan estos casos. Los consejeros deben evitar encontrarse en situaciones de conflicto de interés y en el caso de encontrarse en una de ellas deben comunicarlo al Secretario del Consejo del Administración.

Según lo establecido en el mencionado texto los consejeros que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que se vayan a desarrollar y que afecten a sus intereses personales.
El Reglamento amplía los casos en que un consejero puede encontrarse en una situación de conflicto de interés no sólo cuando exista un interés personal sino también cuando la persona afectada esté vinculada al consejero.

Una vez detectada la situación, el consejero afectado no podrá realizar ningún tipo de operación con Mediaset España ni directamente ni a través de personas vinculadas a él, a no ser que lo comunique al Consejo de Administración y que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

A lo largo del ejercicio 2012 ningún consejero ha notificado a la sociedad encontrarse en una situación de conflicto de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado por Mediaset España cubre una serie de procesos y procedimientos desarrollados por el equipo directivo y por otros empleados con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable para alcanzar los objetivos del Grupo.
Dicho Sistema está basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), tiene como objetivo principal aportar el máximo nivel de garantía, seguridad y transparencia a nuestros accionistas, a los distintos organismos reguladores (CNMV, CMT, etc), a otros grupos de interés y en general a los mercados financieros, además de aumentar la creación de valor de la empresa por medio de una adecuada gestión de los riesgos y el aprovechamiento de las oportunidades que surjan.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Mediaset España permite evaluar el impacto, valorado en Euros, de cada uno de los riesgos identificados y que potencialmente pudieran afectar a las empresas del Grupo, la probabilidad de ocurrencia de dicho riesgo y el grado de control existente sobre cada uno de ellos.
La Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos es parte de dicho Sistema y supone el marco sobre el que se desarrolla el Modelo de Gestión Integral de Riesgos Corporativos (ERM) que tiene como principios los siguientes:

. Velar por la eficacia y por la eficiencia de las operaciones.
. Proteger los activos propiedad del Grupo.
. Garantizar la fiabilidad e integridad de la información financiera.
. Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos aplicables.

Con respecto a los órganos de gestión de Mediaset España, el Consejo de Administración tiene atribuida la misión de identificar los principales riegos del Grupo así como implantar y efectuar un seguimiento de los sistemas de información y de control interno y de información adecuados. El Consejo de Administración de Mediaset España, es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene definida como una de sus responsabilidades fundamentales la de conocer, comprobar y supervisar la adecuación e integridad del proceso de elaboración de la información financiera y del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos.

Durante el año 2012, se celebraron cinco reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, coincidiendo con la publicación y comunicación de la información financiera de Mediaset España a la CNMV y a los mercados financieros asistiendo a dichas reuniones el Director General de Gestión y Operaciones, el Director de la División Económico Financiera, el Director General Corporativo y el Director de Auditoría Interna.

Por otro lado, la Dirección de Auditoría Interna de Mediaset España participó en dos reuniones del Comitato per il Controllo Interno del Gruppo Mediaset, en las cuales presentó su Plan Anual de Auditoría 2012, el desarrollo de sus actividades y su cumplimiento.

La Dirección de Auditoría Interna es el órgano interno de Mediaset España responsable de impulsar y apoyar la gestión de riesgos. Garantiza al Consejo de Administración la supervisión eficaz del Sistema de Control Interno, mediante el ejercicio de una función corporativa independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de Mediaset España.

Es responsable de evaluar, controlar y realizar el seguimiento de los riesgos de negocio identificados y gestionados por cada una de las diferentes áreas y departamentos de las empresas del Grupo.

Además, lleva a cabo una labor de supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con la seguridad de las tecnologías de la información y efectúa un desarrollo y revisión continua de los procedimientos internos en áreas de riesgo.

Como herramienta para poder llevar a cabo estas funciones, la Dirección de Auditoría Interna elabora el Plan Anual de Auditoría, en base a la evaluación de los riesgos existentes y a las sugerencias recibidas tanto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como de las distintas Direcciones Corporativas y de Negocios. Este Plan se presenta, para su discusión y aprobación, a los Consejeros Delegados y posteriormente a la propia Comisión de Auditoría para su explicación y aprobación.

En este documento se especifican los trabajos y actividades previstas para el año en curso y recoge principalmente:

. Objetivos de la Dirección de Auditoría Interna para el año.
. Relación de actividades a desarrollar (revisiones de procesos, auditorías de cumplimiento, desarrollo de procedimientos, trabajos especiales, etc...)
. Calendario según el cual se desarrollarán estas actividades.
. Equipos de trabajo para desarrollar las actividades.
. Número de horas previsto para cada trabajo y número de horas totales del Plan.

El Plan Anual de Auditoría evoluciona a lo largo del año incorporando nuevos trabajos o actividades inicialmente no previstas y cuya realización es considerada como oportuna en el año en curso.

En relación a las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría Interna durante el año 2012 , el 29% de las horas se han dedicado a trabajos de consultoría, el 23% la realización de auditorías operativas y de cumplimiento, y el 27% a la evaluación y revisión de riesgos.

Como apoyo a la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012, durante el segundo semestre del año la Dirección de Auditoría Interna y un equipo de especialistas de la firma de auditoría efectuaron una revisión del entorno de control y de la seguridad de los sistemas de información relacionado con los procesos financieros y con las aplicaciones informáticas que dan soporte de los mismos. Durante este trabajo, se revisó el nivel de control y los procesos de seguridad aplicados para cada uno de los ciclos de negocio.

Asimismo y, siguiendo las indicaciones del accionista mayoritario, Mediaset SpA, y en cumplimiento de la Ley Italiana 262/05 sobre protección al ahorro, la Dirección de Auditoría Interna efectuó una revisión de los procesos relacionados con la elaboración y reporting de la información financiera de las distintas empresas del Grupo relativos a la información de las cuentas anuales a fecha 31/12/2011 y el reporting semestral de fecha 30/06/2012. El resultado de dicho trabajo fue enviado y presentado al Comitato per il Controllo Interno del Gruppo Mediaset coincidiendo con la aprobación de sus cuentas anuales y con los resultados semestrales.

Durante el año 2012 la Dirección de Auditoría Interna llevó a cabo la implantación del plan de actuación para establecer las prácticas recomendadas por la CNMV en relación con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

Asimismo, lideró una iniciativa para informar a todos los empleados de la existencia, contenido y obligado cumplimiento del Código Ético aprobado por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2011.

El modelo de gestión de riesgos Mediaset Españaestá basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), y cuyos objetivos fundamentales son los siguientes:

1. Eficacia y eficiencia de sus operaciones.
2. Salvaguarda de los activos.
3. Fiabilidad de la información financiera.
4. Cumplimiento de leyes y normativa aplicable.

Por otro lado, además de los controles establecidos en cada uno de los procesos relacionados con el reporting financiero y en los procesos operativos, el Grupo Mediaset cuenta con las siguientes unidades de control:
. Dirección de Auditoría Interna que supervisa todas las actividades del Grupo y desarrolla sus funciones de acuerdo con las mejores prácticas y con los criterios y normas profesionales del Instituto de Auditores Internos. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que agrega valor a las operaciones del Grupo. Además, ayuda al Grupo a cumplir sus objetivos por medio de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.
. La Dirección de Auditoría Interna supervisa y coordina las actividades relacionadas con la seguridad de los sistemas informáticos y de las iniciativas puestas en marcha para su mejora, estabilidad y fiabilidad.
. La Dirección de Auditoría Interna, en cumplimiento de la Ley Italiana 262/05 sobre protección al ahorro, semestralmente efectúa una evaluación de la aplicación efectiva de los procesos relacionados con el reporting financiero.
. El Comité de Riesgos como foro de respuesta común a las necesidades de las direcciones en materia de riesgos, aprovechando las sinergias que puedan existir para realizar un trabajo eficiente de minimización y control de los riesgos del Grupo. Facilita la puesta en marcha de procesos que impliquen a distintas Direcciones Generales y ayuda a éstas en la operativa diaria de la gestión de riesgos. Por último, el Comité de Riesgos es responsable de trasladar a la Dirección de Auditoría Interna las necesidades de procesos para satisfacer el control de Riesgos en su unidad.
. Mediaset España en base a segregación de funciones y responsabilidades asignadas y niveles de supervisión y autorización a nivel operativo y de sistemas informáticos que los soportan. Los procedimientos internos desarrollados para todos los procesos, sirven de apoyo a la Organización para definir y diseñar los controles relacionados con riesgos en las diferentes actividades de agregación de valor.
Existe un departamento de seguridad informática que efectúa auditorías y controles periódicos sobre los sistemas y aplicaciones informáticas existentes en las empresas del Grupo.
. Las Cuentas Anuales de todas las sociedades del Grupo con importancia significativa, son sometidas a revisión por parte de una firma de auditoría externa de prestigio.
. La información financiera periódica que el Grupo envía a la CNMV y a los mercados financieros es revisada por una firma de auditoría externa de reconocido prestigio.
. Además, continúa llevando a cabo los controles relacionadas con la gestión presupuestaria, gastos, cumplimiento de objetivos y rendimiento a través de las Unidades de Control dependientes de la Dirección General de Gestión y Operaciones.
. El Comité de Adquisiciones y Ventas supervisa las operaciones de compraventa cuyo importe supere la cantidad de 20.000 Euros. Durante el año 2012 el Comité se reunió en 28 ocasiones.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos asociados al negocio de Mediaset España.

Circunstancias que lo han motivado

Riesgo de crédito, liquidez y mercado, concentración de ingresos en la actividad publicitaria y carácter cíclico de la industria publicitaria, riesgo de producción y rentabilidad de proyectos de cine.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos por Mediaset España al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2012.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos asociados a la situación económica nacional e internacional.

Circunstancias que lo han motivado

Dependencia de la coyuntura económica nacional e internacional, riesgo país, situación financiera de las empresas que invierten en publicidad.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos por Mediaset España al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2012.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo de daño de la imagen corporativa.

Circunstancias que lo han motivado

Contenidos en los programas no bien recibidos y criticados en otros medios de comunicación y redes sociales.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos por Mediaset España al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2012.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo regulatorio.

Circunstancias que lo han motivado

Cambio y endurecimiento del marco regulatorio del sector audiovisual

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos por Mediaset Españaal amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2012.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus competencias la de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España, para que se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

a) Determine los tipos de riesgo de Mediaset España tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.

b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Mediaset España.
c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE RIESGOS

Descripción de funciones

Formado por el Secretario General y los Directores Generales de Mediaset España, Publiespaña y Publimedia, en el que el Director de Auditoría Interna ejerce la función de dinamizador, presentando los resultados extraídos de la gestión del modelo implantado. Este Comité es un foro de respuesta común a las necesidades de las direcciones, aprovechando las sinergias que puedan existir para realizar un trabajo eficiente de minimización y control de los riesgos del Grupo. El Comité de Riesgos es un órgano de comunicación bidireccional en el los Directores Generales exponen a la Dirección de Auditoría Interna sus necesidades de procesos que faciliten el control de riesgos en cada una de sus áreas de responsabilidad.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

Es el órgano competente para aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones vinculadas que Mediaset España realice con los consejeros o con personas vinculadas a ellos, o a accionistas significativos.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Descripción de funciones

La Dirección de Auditoría Interna, en dependencia del Director General Corporativo y que reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, es responsable de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna coordina el Mapa de Riesgos agregado del Grupo. Es responsable del seguimiento y supervisión del Modelo, de coordinar los planes de acción impuestos sobre riesgos en zona de máxima atención y de elaborar informes de situación en los que se incluirán, entre otros aspectos, los indicadores de actividad del Modelo. La Dirección de Auditoría Interna es también responsable de informar en el Comité de Riesgos del estado de actualización de los Mapas de Riesgos de cada una de las Direcciones, gracias a su acceso como administrador en la herramienta informática.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan al Grupo están recogidas en el ´Código Interno de Conducta de Mediaset España, y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores´ y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de Mediaset Españael 17/12/2004 y modificado el 18/12/2009 para incorporar las medidas y recomendaciones recogidas en la ´Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros´ publicada por la CNMV el día 9/03/2009; los procedimientos y formas de efectuar la comunicación de información relevante contenidos en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, además de las disposiciones incluidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante.

Durante el año 2012 la Dirección de Auditoría Interna lideró una iniciativa para informar a todos los empleados de la existencia, contenido y obligado cumplimiento del Código Ético.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

Descripción de las diferencias
La única diferencia que existe entre lo establecido en los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales es la necesidad de que para que la Junta General quede válidamente constituida en primera convocatoria los accionistas presentes o representados posean al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en vez de un veinticinco por ciento que exige la Ley. Los porcentajes exigidos en los Estatutos Sociales para la constitución en segunda convocatoria coinciden con el establecido en la Ley de Sociedades de Capital. A la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2012 el quorum de asistencia registrado fue del 75,852% del capital social presente o representado, excluida la autocartera. El quórum exigido en primera y segunda convocatoria en el artículo 25 de los Estatutos Sociales para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales (art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital), coinciden con el establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Como venimos señalando en los Informes anteriores, la regulación de los derechos de los accionistas de Mediaset España en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, recogen y amplían en muchos casos los regulados en la Ley de Sociedades de Capital. En el ejercicio de una mayor transparencia y sobre todo para reflejar cómo se ejercitan, se incluyen en este apartado datos y porcentajes que muestran la evolución y tendencia de nuestros accionistas.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

La convocatoria de la Junta General se publica de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios con un mes de antelación a la fecha prevista a su celebración en primera convocatoria. Además de su envío a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se publica una referencia en medios escritos de difusión nacional y se incluye en la página web de Mediaset España.

El anuncio informa a los accionistas de la posibilidad de consultar a través de la página web o de solicitar el envío gratuito de copia de los documentos que se van a discutir en la Junta General:

1.-Documentos relacionados con los puntos del orden del Día (cuentas anuales e informe de gestión de Mediaset España y su Grupo del ejercicio social correspondiente, informes del auditor de cuentas, informe de gestión y cualquier otro documento que esté relacionado con los puntos del orden del día).

2.-Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración.

3.-Informe Anual de Gobierno Corporativo.

4.-Informe explicativo formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

6.- Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros.

De cara al envío así como a garantizar una atención especializada a los accionistas se habilita un número de teléfono que figura en la convocatoria.

La convocatoria informa a los accionistas del derecho que tienen de solicitar aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día o sobre cualquier información pública remitida por Mediaset España a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Las respuestas se publicarían en la página web de Mediaset España.

Hasta la fecha ningún accionista ha ejercido este derecho.

La convocatoria también recoge la posibilidad de aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la misma, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

Hasta la fecha ningún accionista o grupo de accionistas han solicitado la publicación de un complemento al Orden del Día.

Asimismo, desde la fecha de publicación de la convocatoria, Mediaset España pone a disposición de los accionistas a través de la página web la siguiente información:

(i)Formato de la tarjeta de asistencia y delegación y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, con explicación del procedimiento para la obtención de los correspondientes originales.

(ii)Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala y adjuntando un plano de localización.

(iii)Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

(iv)Información sobre sistemas o procedimientos que se decida habilitar para facilitar el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Toda la información está disponible en castellano e inglés.

Asimismo, desde la fecha de publicación de la convocatoria se habilita en nuestra página web un Foro Electrónico al que pueden acceder todos nuestros accionistas con el fin de formular propuestas de nuevos puntos del orden del día, realizar preguntas o solicitar adhesiones.

Derecho de información durante la celebración de la Junta General.

A los accionistas que acuden al lugar de celebración de la Junta se les entrega en el momento de acceso al recinto toda la documentación puesta a disposición desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Aquellos accionistas que lo desean pueden intervenir durante la celebración de la Junta y formular las aclaraciones, preguntas o solicitudes de información que consideren oportunas. El artículo 21 del Reglamento de la Junta General regula ampliamente este derecho.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, en el lugar de celebración de la Junta la Secretaría General habilita un espacio donde los accionistas que deseen intervenir deberán identificarse desde el momento que indique el Secretario y para el caso de que deseen que su intervención conste literalmente en el Acta deberán entregarla por escrito. Las intervenciones se efectúan en el orden en que sean llamados por el Secretario.

Las respuestas a las intervenciones se realizan por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, o cualquier directivo experto en la materia.

El criterio seguido hasta el momento es el de responder a todas las intervenciones salvo a aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 21 del Reglamento, sin embargo hay que señalar que todas las intervenciones realizadas hasta la fecha en las Juntas han sido atendidas y contestadas.

En caso de que no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el momento, está previsto que los consejeros faciliten por escrito la información solicitada dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

En la Junta General celebrada en el ejercicio 2012 ningún accionista solicitó la incorporación al Acta de las preguntas formuladas ni de las intervenciones realizadas. Las preguntas realizadas fueron cuatro:

Pregunta 1.- Referente al otorgamiento de stock options. Contestada por el Secretario del Consejo de Administración - D. Mario Rodríguez Valderas.

Pregunta 2.- Relativa a las previsiones del valor de la acción de Mediaset España - Contestada por el Secretario del Consejo de Administración - D. Mario Rodríguez Valderas.

Pregunta 3.- Sobre la posibilidad de mantener el liderazgo en el año 2013- Contestada por el Consejero Delegado del Consejo de Administración - D. Paolo Vasile

Pregunta 4.- Política de distribución de dividendos de la compañía - Contestada por el Presidente del Consejo de Administración - D. Alejandro Echevarría Busquet.

Ninguno de los accionistas solicitó la inclusión de su intervención en el Acta notarial.

Derecho de asistencia.

- No existen restricciones: tendrán derecho a asistir los accionistas que sean titulares de al menos una acción y que tengan inscrita su titularidad en el registro contable con una antelación mínima de cinco (5) días al de celebración de la Junta.

- No existe por tanto el derecho de agrupación de acciones para poder asistir.

Asisten también los miembros del Consejo de Administración así como su Secretario. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales también asistir a la Junta General. En ningún caso la inasistencia de unos u otros afectará a la válida constitución de la Junta General. También se facilita el acceso a la prensa económica y a los analistas.

El quórum de asistencia a las Juntas Generales celebradas a lo largo cuatro últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Año 2012: 75,852%
Año 2011: 77,297%
Año 2010: (i) Junta 14 de abril 67,991%; (ii) Junta 24 de diciembre 70,985%
Año 2009: 61,765%

Derecho de representación

La representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 27 de los Estatutos y 10 del Reglamento.

Desde el año 2006 se ha incorporado la posibilidad de que los accionistas que no puedan asistir y quieran hacerse representar por otra persona puedan delegar su voto a través de los medios de comunicación a distancia, tanto por correo como por vía electrónica.

Por la representación a favor de un tercero, no necesariamente accionista, podrá otorgarse de las siguientes maneras:

(i)Mediante documento público que deberá contener el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Los requisitos que deben cumplirse en el caso de otorgar la representación a favor de un tercero no se aplican para en el caso de que el representante sea el cónyuge, descendiente, ascendiente ni cuando se le haya otorgado en documento público con un poder general con facultades amplias para administrar el patrimonio del representado.

(ii)Mediante los medios de comunicación a distancia: correo o vía electrónica.

A través del correo:

- Los accionistas que deseen delegar su voto deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y delegación enviada por Mediaset España a su domicilio.

La delegación podrá otorgarse a favor del Presidente del Consejo de Administración o de un tercero. En ambos casos toda delegación que no contenga la expresión nominativa del accionista en que se delega se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso en el que el representante se encontrase en una situación de conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que dentro o fuera del orden del día se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida a favor del Secretario del Consejo de Administración.

Para conferir sus instrucciones, el accionista que delega deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día que aparecen en la tarjeta de asistencia y delegación con el sentido del voto que desee.

Si en el momento de celebración de la Junta se votasen propuestas sobre asuntos que no estaban previstos en los puntos del orden del día de la convocatoria, salvo que el accionista que delega exprese lo contrario marcando la casilla correspondiente, se entenderá que la delegación se extiende también a estas propuestas. En este caso, el representante votará en el sentido que estime más conveniente.

Una vez que se ha otorgado la representación conforme a lo anterior, la tarjeta de asistencia y delegación deberá enviarse a la Secretaría General de Mediaset España bien por correo, utilizando el sobre de franqueo pagado que se acompaña en el envío personalizado de la tarjeta a todos los accionistas, bien mediante su entrega en el domicilio social.

Para su validez, la delegación deberá ser recibida antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

A través de los medios de comunicación a distancia:

- En la página web de la sociedad se habilita un apartado para los accionistas que una vez identificados mediante el certificado de firma electrónica quieran delegar su representación.

En cualquiera de los dos casos la asistencia personal de accionista revocará la representación.

En la Junta General celebrada durante el ejercicio 2012, 2.930 fueron los accionistas que ejercieron el derecho de representación, representativos del 16,960% del capital social.

Los datos sobre la delegación a través de los medios de comunicación a distancia de los últimos ejercicios son los siguientes:

Año 2012: 1.303 (0,310%); delegación electrónica 2.904 (16,871%)

Año 2011: 2.775 (18,37%); delegación electrónica 311 (0,0001%)

Año 2010: (i) Junta celebrada el 14 de abril: correo postal 2.728 (17,086%); delegación electrónica 1 (0,0005); Junta celebrada el 24 de diciembre: correo postal 2.275 (20,116%); delegación electrónica 2 (0,000%)

Año 2009: 3.646 (12,359%); delegación electrónica 5 (0,000%)

Derecho de voto

No existen limitaciones al ejercicio del derecho de voto. Cada acción confiere a su titular un voto. El ejercicio de este derecho se regula en los artículos 32-33 y 25-26 de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General respectivamente.

En la Junta General se votan las propuestas de acuerdos de forma separada y siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria; para las propuestas formuladas que no constan en el orden del día, el Presidente es el que decide el orden de votación. Hasta la fecha no ha existido ninguna propuesta que no constara en el Orden del Día. El Secretario indica cada uno de los puntos a los que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación y no es por tanto necesaria la lectura previa de las propuestas de acuerdos cuyos textos se han facilitado a los accionistas a la entrada al recinto de celebración de la Junta General.

Por regla general, en la votación de los acuerdos previstos en el orden del día se utiliza el sistema de deducción negativa, considerando votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas deduciéndose los votos en contra, en blanco y abstenciones de los accionistas que así lo hayan manifestado ante el Notario presente en la celebración de la Junta o incluido en la tarjeta de asistencia y delegación. En el caso de votación de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día el procedimiento de votación sería el contrario: se computarían en contra los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que los accionistas expresen lo contrario.

En la Junta celebrada en el año 2012, 2.904 (representativos del 16,871%) fueron los accionistas que utilizaron este sistema,

frente a los 3.710, representativos de un 0,0009% del capital social, que lo hicieron en el ejercicio 2011.

En el año 2010 los datos fueron los siguientes:

- Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril: 1.151 accionistas titulares de 1.750.628 acciones, representativas del 0,710% del capital social ejercitaron el derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia, de los cuales 1.923 fueron votos electrónicos.

- Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de diciembre: 1.092 accionistas titulares de 1.804.992 acciones, representativas del 0,541% del capital social ejercitaron el derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia, de los cuales 11.396 fueron votos electrónicos.

En el año 2009, 1.706 accionistas titulares de 24.899.178 acciones representativas del 10,095% del capital social ejercitaron el derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia en el año 2009, de los cuales 13.344 fueron votos electrónicos.

La forma de ejercitar el voto a distancia mediante el envío por correo de la tarjeta de asistencia y delegación a Mediaset España o a través de los medios electrónicos es similar a la ya descrita para el derecho de representación.

Todos los derechos anteriormente mencionados están recogidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas accesibles a través de nuestra página web (http://www.telecinco.es/inversores/es/)

La evolución de los datos sobre la presencia, delegación y emisión de votos a distancia en las Juntas Generales celebradas en años anteriores ha sido la siguiente:

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Accionistas Presentes	64,584%	61,765%	52,285%	60,435%	60,470%
	51,918%				
Accionistas Representados	12,670%	12,889%	17,146%	18,440%	16,960%
	20,131%				
Votos a distancia	0, 0,139%	0,529%	0,710%	0,271%	0,310%

El número de cartas y tarjetas de asistencia/representación enviadas fue de 56.000.

Indicar que tras la celebración de la Junta se publica en la página web de Mediaset España, información sobre el quórum de constitución, acuerdos adoptados, porcentajes de votos y los discursos pronunciados en por el Presidente y los dos Consejeros Delegados.

Al igual que en el ejercicio anterior, en el año 2012 se habilitó un Foro Electrónico de Accionistas, alojado en nuestra página web, al que los accionistas tuvieron acceso con anterioridad a la celebración de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General se hayan incluidas en el apartado anterior, de entre las cuales destacan la desaparición de la necesidad de ser titular de un determinado número de acciones para poder asistir a sus reuniones, las posibilidades de delegación y voto a través de los medios de comunicación a distancia, y la habilitación del Foro Electrónico de Accionistas.

Además de la mayor difusión que perseguimos de la convocatoria de la Junta General al incluir una reseña en los principales medios de comunicación, al publicar toda la información en nuestra página web, al poner a disposición de los accionistas un teléfono al que pueden dirigirse para solicitar información adicional, formular preguntas, solicitar aclaraciones, etc, Mediaset España remite por correo ordinario a cada uno de sus accionistas una carta en la que se les informa de la fecha, lugar y hora de

celebración de la Junta General en primera y segunda convocatoria, de la posibilidad de votar y delegar su representación a través de los medios de comunicación a distancia y se adjunta la tarjeta de asistencia y delegación para el caso en el que no pudieran asistir. Se incluye asimismo, un sobre de franqueo pagado para que en el caso de ejercer el derecho de voto o delegación a distancia por correo postal puedan enviar la tarjeta a la sociedad fácilmente y sin ningún coste adicional.

El número de envíos realizados en el año 2012 fue de 56.000, por Junta.

En cuanto al recinto en el que se celebran las reuniones, la Junta General se celebra en las instalaciones de Mediaset España, con acceso para personas con discapacidad y en los que se instalan los medios técnicos necesarios para asegurar el correcto seguimiento de la reunión por todos los accionistas presentes. En la página web se incluyó un plano de localización de la reunión.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El cargo del Presidente de la Junta recae en el Presidente del Consejo de Administración el cual tiene la condición consejero independiente. Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General el Presidente del Consejo de Administración preside las reuniones de la Junta General. Durante el ejercicio 2012 no se ha producido ninguna inasistencia de Presidente a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración. Este hecho no impide que la Junta General se desarrolle con normalidad y que la independencia esté garantizada. Sin embargo y para reforzar las garantías de buen funcionamiento e independencia, se han mantenido las medidas ya incorporadas el año pasado: 1.- La participación de una entidad especializada y totalmente ajena al Consejo de Administración y a Mediaset España en la elaboración de las listas de asistentes y del cómputo del quórum y evitar así la intervención del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración. 2.- La presencia de un Notario Público para levantar Acta de la reunión y tomar nota de las intervenciones. 3.- Ausencia de voto de calidad del Presidente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General celebrada el pasado 28 de marzo se aprobó la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta. Las modificaciones aprobadas se dividen en dos apartados, el primero, relativo a los artículos cuya modificación viene provocada por la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en la redacción dada a la misma por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva comunitaria 2007/36/CE sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, el segundo que abarca las modificaciones provocadas por la nueva redacción del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores según la redacción dada al mismo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

Artículo 2.- Publicidad. Se ha incluido la obligación de comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la creación y modificación del Reglamento de la Junta General.

Artículo 5.- Competencias.- Se ha incluido la competencia de conocer y aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Política Retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección, formulado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 7.- Anuncio de convocatoria.- Se garantiza que los accionsitas tengan conocimiento de la convocatoria de la Junta General cuando ésta se publica, que el contenido de la convocatoria sea claro, que tengan acceso a toda la información necesaria de forma rápida y gratuita y que su participación en la Junta no se a simplemente pasiva, sino activa, permitiéndoles que puedan incluir puntos en el orden del día o proponer acuerdos con respecto a los puntos ya planteados.

Artículo 8.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta general. Se amplía el derecho de información del accionista previo a la celebración de la Junta general, incluyendo la posibilidad de solicitar información acerca del informe del auditor de cuentas de la Sociedad.

Artículo 10.- Delegaciones. Se reglamentan los supuestos de conflicto de interés entre representado y representante a la hora de votar sobre los puntos del orden del día, en los cuales se impide a éste votar en relación con las acciones representadas salvo en los casos en que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada punto. En los supuestos de solicitud pública de representación, y a falta de designación expresa, se estandariza la delegación en el Presidente de la Junta. La delegación podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados en la Junta general, considerándose que salvo indicación expresa en contra, la instrucción de voto s la abstención.

Artículo 14.- Constitución de la Junta general - Artículo 23.- Propuestas -Artículo 26.- Votación de las propuestas de acuerdos

En todos ellos se sustituye la referencia a la derogada Ley de Sociedades Anónimas por la nueva LSC.

Artículo 27.- Intermediarios financieros. Se ha incorporado la exigencia de que los intermediarios comuniquen a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, la identidad de cada cliente que representen, indicado el número de acciones de cada cual, así como las instrucciones de voto que hubieran recibido.

Artículo 31.- Publicidad de los acuerdos sociales y resultado de las votaciones. Se ha incluido la obligación de publicar en la página web de la Sociedad, los acuerdos adoptados en las Juntas generales con indicación del resultado de la votación.

Disposición Transitoria. Se ha derogado por haberse superado la situación particular de la Sociedad a la que obedecía dicha disposición.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/03/2012	60,470	16,960	0,310	0,000	77,740

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los acuerdos adoptados en la Junta General celebrada el 28 de marzo de 2012 fueron los siguientes:

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Mediaset España Comunicación, S.A., como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Votos a favor: 308.501.273 - 99,964%

Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2011.

Votos a favor: 308.491.878 - 99,961%

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.011.

Votos a favor: 308.363.480 - 99,919%

Punto Cuarto.- Modificaciones estatutarias.

4.1 Aprobar la modificación de los artículos 2 y 9 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Votos a favor: 308.523.706 - 99,972%

4.2. Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Capital según la redacción otorgada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto: 9, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 25, 27, 31, 32, 34, 36, 37, 40, 41, 43, 50, 51, 52, 54, 56, 58 y 61.

Votos a favor: 308.520.000 - 99,969%

Punto Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

5.1. Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Capital según la redacción contenida en la Ley 25/2011, de 1 de agosto: 2, 7, 8, 10, 14, 23, 26, 27, 31 y la Disposición transitoria.

Votos a favor: 308.521.092 - 99,970%

5.2 Aprobar la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General para adaptarlo al artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores según la redacción dada al mismo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo.

Votos a favor: Votos a favor: 308.504.067 - 99,964%

Punto Sexto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

Votos a favor: Votos a favor: 308.151.565 - 99,850%

Punto Séptimo.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

Votos a favor: Votos a favor: 308.406.575 - 99,933%

Punto Octavo.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad y

sociedades de su Grupo.

Votos a favor: Votos a favor: 277.379.544 - 89,880%

Punto Noveno.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

Votos a favor: Votos a favor: 303.650.015 - 98,392%.

Punto Décimo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de ´MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.´ como de su grupo consolidado de sociedades.

Votos a favor: Votos a favor: 307.918.334 - 99,775%.

Punto Undécimo.- Creación de la sede electrónica de la Sociedad.

Votos a favor: Votos a favor: 308.538.047 - 99,976%

Punto Duodécimo.- Votación del Informe Anual de Política Retributiva de los Consejeros y Altos Directivos del ejercicio 2011.

Votos a favor: 280.029.050 - 90,738%

Punto Décimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

Votos a favor: 308.503.352 - 99,964%

Nota: Toda la información sobre las votaciones está disponible en nuestra página web: http://www.telecinco.es/inversores/es/

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con la regulación interna actual, los accionistas que deseen delegar su voto pueden hacerlo a favor de un tercero no necesariamente accionista.

Las delegaciones pueden realizarse mediante correo postal o a través de los medios de comunicación a distancia habilitados cada año en nuestra página web.

En el caso de los envíos postales, las tarjetas de asistencia que remiten a los accionistas permiten la delegación en un tercero o en el Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración o de la Junta, en su caso. Para ello deberán cumplimentar el apartado referente a la delegación y remitirla firmada a nuestras oficinas en los plazos y condiciones establecidos al efecto.

Para facilitar los envíos Mediaset España facilita un sobre con franqueo en destino sin ningún coste por tanto para los accionistas.

Para más información ver apartado E.3.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo que figura en nuestra web hay que entrar a través de la página: http://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La reducida presencia femenina en nuestro Consejo de Administración se debe por un lado a que en los nombramientos de los consejeros dominicales la Compañía no interviene en los mismos más allá de un asesoramiento o sugerencia, siendo los accionistas representativos los encargados de tomar la decisión; por otro lado y en lo que a los nombramientos de los independientes se refiere, los procedimientos de selección se inician en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entre las candidaturas presentadas garantizando que no existe ningún obstáculo a la selección de consejeras. El último nombramiento de un consejero independiente se produjo en el año 2009 y recayó en Doña Helena Revoredo.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.
Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.
Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.
Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.
Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.
Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

La evaluación por el desempeño realizada en el ejercicio 2012 se ha centrado en los Consejeros Delegados. El motivo es el hecho de que son los primeros ejecutivos de la compañía, los que tienen delegadas los principales poderes de actuación, teniendo el Presidente el carácter de consejero independiente.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Los cargos que desempeñan los consejeros de Mediaset España adicionales a su condición de miembros del Consejo de Administración de la sociedad, son comunicados por los mismos y publicados a través de nuestra página web y del presente Informe. Está previsto en el año 2013 establecer las reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;
b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, los derechos de opción sobre acciones se entregan a los consejeros que desempeñen labores ejecutivas así como al Presidente del Consejo de Administración en atención a su especial dedicación. El detalle de la entrega de los derechos de opción aparece regocido en el apartado G.- del presente.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

La composión del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos - 20%
Consejeros dominicales - 46,66%
Consejeros independientes - 33,33% (periódico)

Comisión Ejecutiva

Consejeros ejecutivos - 25%
Consejeros dominicales - 37,5%
Consejeros independientes - 37,5% (periódico)

Debido a su naturaleza, en la Comisión Ejecutiva hay un mayor número de consejeros ejecutivos que se ha intentado compensar aumentando también el
número de consejeros independientes.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por dos consejeros independientes y tres dominicales. El cargo de Presidente lo desempeña un consejero independiente. La entrada del Grupo Prisa en el capital de Mediaset España a finales del año 2010, ha obligado a introducir cambios en las Comisiones los cuales, como ha sido el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han supuesto un aumento de su tamaño, no existiendo por tanto mayoría de consejeros independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Como ya adelantamos en nuestro Informe de Gobierno Corporativo del año pasado, el ejercicio 2012 ha sido un año en el que hemos presentado a nuestros accionistas una batería de cambios en las normas de gobierno de cara a incorporar tanto las novedades legislativas como a reforzar sus derechos dentro de nuestra compañía y aumentar la transparencia en nuestra actuación.

Las modificaciones han afectado a 24 artículos de los Estatutos Sociales, 10 del Reglamento de la Junta General, 14 artículos del Reglamento del Consejo de Administración, 2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y 1 artículo del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los cambios han reforzado los derechos de los accionistas para los que se garantiza una igualdad de trato de todos aquellos que se encuentren en la misma posición en lo que al derecho de información, de participación y de ejercicio del derecho de voto se refiere; se amplían los medios de difusión del anuncio de convocatoria de la Junta para garantizar un acceso más rápido y no discriminatorio; la información que la sociedad tiene que tener accesible a sus accionistas se ha ampliado al informe del auditor de cuentas; las modificaciones han afectado también a nuestra página web en la que se habilitará un foro de accionistas que se mantendrá activo hasta la celebración de la Junta General; asimismo y aunque ya veníamos haciéndolo desde hace varios ejercicios, se ha incluido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta la necesidad de que se publique una propuesta de los acuerdos sociales que se someterá a votación así como los acuerdos aprobados con indicación del resultado de las votaciones.

Se han reforzado los mecanismos de control para evitar los conflictos de interés estableciendo los supuestos y formas de actuación en cada uno de ellos.
Los intermediarios financieros, los cuales ya disfrutan de la posibilidad de fraccionar su voto, deberán comunicar a la sociedad información sobre el sentido de voto de sus clientes accionistas.

Se establece la obligatoriedad de inscribir en el Registro Mercantil y comunicar a la CNMV tanto el Reglamento de la Junta

General como el del Consejo de Administración y cualquier modificación posterior.

Asimismo y como ya adelantamos en nuestro Informe del año pasado, se han ampliado las competencias de la Junta General entre las que se ha incluido la aprobación del Informe sobre Política Retributiva de los consejeros, suponiendo por tanto que la política retributiva de la alta dirección de la compañía es aprobada no sólo por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sino también por el órgano de gobierno que representa a todos los accionistas.

Junto con esta modificación hemos creído también necesario ir un poco más allá en lo que a transparencia en materia retributiva respecta otorgando más facultades de decisión a nuestros accionistas. Así, por primera vez, en el año 2012 no se sometió a votación consultiva sino vinculante el Informe de Política Retributiva de los consejeros y directivos. El informe fue aprobado por un 90,738% de votos a favor. En línea con lo anterior, este año también como novedad dicho Informe se sometió a verificación externa por parte de la compañía Pricewaterhousecoopers.

En cuanto al funcionamiento del Consejo de Administración, se ha establecido la posibilidad de que los consejeros que representen un tercio puedan convocarlo sin previa petición al Presidente cuando éste, sin causa justificada, no hubiera realizado la convocatoria en plazo; se han ampliado sus competencias a la formulación del Informe de Política Retributiva de los consejeros y directivos, así como a la creación, organización y supervisión de un canal interno de denuncias. Asimismo, se ha reforzado la autorización de la obligación de no competencia de manera que ahora es necesario que la misma sea aprobada por la Junta General y no por el Consejo de Administración.

Siguiendo las recomendaciones de Gobierno Corporativo, la votación de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General se hizo de manera diferenciada y separada.

Los reglamentos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones también se han modificado para adaptar su composición tras la incorporación de los representantes del accionista dominical de Prisa. En cuanto a la Comisión de Auditoría se ha incluido la necesidad de que su Presidente sea elegido de entre los miembros independientes, hecho que viene siendo así desde nuestra salida a Bolsa en el año 2004. Tras las modificaciones, entre sus funciones se incluyen el establecimiento y supervisión del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), la supervisión del mecanismo de denuncias de los empleados y la posibilidad de convocar a cualquier empleado o directivo del Grupo Mediaset España al objeto de exigirle rendición de cuentas en los asuntos que la Comisión que estime oportunos.

Los textos completos están accesibles a través de nuestra página web: http://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html

Un año más el presente Informe ha sido verificado por un auditor independiente, la compañía PriceWaterhouseCoopers.

APARTADO A.2.- Los datos reflejados en el presente Informe provienen de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ya que de acuerdo con la legislación vigente, la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta corresponde a un tercero.

APARTADO A.3.- En el ejercicio 2012 no se han concedido derechos de opción a los consejeros.

APARTADO A.4/A.5.- Señalar, al igual que en los Informes anteriores, la condición de consejero de D. Pier Silvio Berlusconi, hijo de D. Silvio Berlusconi titular indirecto del 41,552% del capital social de Mediaset España. La naturaleza del cargo que desempeña es la de consejero dominical externo sin que ostente ningún otro cargo, pertenezca a ninguna Comisión, tenga delegada ninguna facultad o poder de actuación. Tampoco mantiene ninguna relación de índole comercial, contractual o societaria con Mediaset España ni su Grupo.

APARTADO A.6. - Se ha incluido la antigua denominación social (Gestevisión Telecinco, S.A. o Telecinco) porque reproduce literalmente el texto del contrato firmado en el año 2010, año anterior al que se aprobó el cambio de la denominación social a la actual Mediaset España Comunicación, S.A.

APARTADO B.1.8.- D. Juan Luis Cebrián desempeña el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la sociedad Promotora de Informaciones, S.A.

APARTADO B.1.11.- A continuación se detalla la remuneración individualizada percibida por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2012:

D. Alejandro Echevarría Busquet

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	72.000	Dietas de asistencia:	76.000
Retribución complementaria:	808474,52	Retribución complementaria:	746.368, 01
Total:	942.974,52	Total:	894.868,01
Do de opción otorgados:	0	Do de opción otorgados:	33.625
Do de opción ejercitados:	0	Do de opción ejercitados:	0

En el ejercicio 2010 el total de la retribución percibida fue de 904.499,30 euros desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 euros retribución fija Consejo, dietas de asistencia 60.000 euros, retribución complementaria 784.499,30 euros. Los derechos de opción otorgados fueron 67.250, ninguno ejercitado.

D. Paolo Vasile - Consejero Delegado

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	36.000	Dietas asistencia:	38.000
Retribución fija:	882.581,98	Retribución fija:	882.629,93
Retribución variable:	347.650	Retribución variable:	223.437
Remuneración en especie:	51.546,96	Remuneración en especie:	46.767,88
Total:	1.380.278,94	Total:	1.263.334.81
Do de opción otorgados:	0	Do de opción otorgados:	67.250
Do de opción ejercitados:	0	Do de opción ejercitados:	0

En el ejercicio 2010 el total de la retribución percibida fue de 1.585.144,60 euros, desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 euros retribución fija Consejo, dietas de asistencia 30.000 euros, retribución fija 735.876,48 euros, retribución variable 511.249,50 euros, premio extraordinario 200.000 euros, remuneración en especie 48.018,62 euros. Los derechos de opción otorgados fueron 134.500, ninguno ejercitado.

D. Giuseppe Tringali - Consejero Delegado

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	36.000	Dietas de asistencia:	38.000
Retribución fija:	833.228,08	Retribución fija:	833.340,96
Retribución variable:	347.650	Retribución variable:	223.437
Remuneración en especie:	42.760,63	Remuneración en especie:	35.332,81
Total:	1.322.138,71	Total:	1.202.610,77
Do de opción otorgados:	0	Do de opción otorgados:	67.250
Do de opción ejercitados:	0	Do de opción ejercitados:	0

En el ejercicio 2010 el total de la retribución percibida fue de 1.533.714,81 euros, desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 euros retribución fija Consejo, dietas de asistencia 30.000 euros, retribución fija 694.933,89 euros, retribución variable 511.249,50 euros, premio extraordinario 200.000 euros, remuneración en especie 37.531,42 euros. Los derechos de opción otorgados fueron 134.500, ninguno ejercitado.

D. Massimo Musolino

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	24.000	Dietas de asistencia:	26.000
Total:	86.500	Total:	98.500
Do de opción otorgados:	0	Do de opción otorgados:	30.500
Do de opción ejercitados:	0	Do de opción ejercitados:	0

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 81.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 21.000 euros, derechos de opción 61.000.

D. Alfredo Messina

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	20.000	Dietas de asistencia:	42.000
Total:	82.500	Total:	114.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 90.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 30.000 euros.

D. Fedele Confalonieri

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	60.000	Dietas de asistencia:	60.000
Total:	122.500	Total:	132.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 102.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 42.000 euros.

D. Marco Giordani

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	44.000	Dietas de asistencia:	45.000
Total:	106.500	Total:	117.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 93.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 33.000 euros.

D. Pier Silvio Berlusconi

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	0	Dietas de asistencia:	7.000
Total:	62.500	Total:	79.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 66.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 6.000 euros.

D. Giuliano Adreani

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500
Dietas de asistencia:	60.000	Dietas de asistencia:	64.000
Total:	122.500	Total:	136.500

En el ejercicio 2010 el total de la retribución percibida fue de 108.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 48.000 euros.

D. Ángel Durández Adeva

Año 2012		Año 2011	
Retribución fija Consejo:	62.500	Retribución fija Consejo:	72.500

Dietas de asistencia: 48.000 Dietas de asistencia: 52.000
Total: 110.500 Total: 124.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 99.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 39.000 euros.

D. Borja de Prado Eulate - Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones

Año 2012 Año 2011
Retribución fija Consejo: 62.500 Retribución fija Consejo: 72.500
Dietas de asistencia: 32.000 Dietas de asistencia: 48.000
Total: 94.500 Total: 120.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 99.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 39.000 euros.

D. José Ramón Álvarez-Rendueles - Presidente Comisión Auditoría y Cumplimiento

Año 2012 Año 2011
Retribución fija Consejo: 62.500 Retribución fija Consejo: 72.500
Dietas de asistencia: 64.000 Dietas de asistencia: 76.000
Total: 126.500 Total: 148.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 114.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 54.000 euros.

Dña. Helena Revoredo Delvecchio

Año 2012 Año 2011
Retribución fija Consejo: 62.500 Retribución fija Consejo: 72.500
Dietas de asistencia: 24.000 Dietas de asistencia: 19.000
Total: 86.500 Total: 91.500

En el ejercicio 2010, el total de la retribución percibida fue de 78.000 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000 euros, dietas de asistencia 18.000 euros.

D. Manuel Polanco Moreno ()

Año 2012 Año 2011
Retribución fija Consejo: 62.500 Retribución fija Consejo: 67.500
Dietas de asistencia: 36.000 Dietas de asistencia: 42.500
Total: 98.500 Total: 109.500

D. Juan Luis Cebrián Echarri ()

Año 2012 Año 2011
Retribución fija Consejo: 62.500 Retribución fija Consejo: 67.500
Dietas de asistencia: 36.000 Dietas de asistencia: 29.000
Total: 98.500 Total: 96.500

() Se hace constar que los Sres. Polanco y Cebrián fueron nombrados consejeros en la Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de diciembre de 2010, sin que hayan devengado a su favor ninguna cantidad en concepto de retribución durante el ejercicio 2010.

Ninguno de los consejeros ha percibido ninguna retribución fija o dietas de asistencia por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Al igual que en ejercicios anteriores, a fecha de cierre del ejercicio 2012 la sociedad no ha otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

En relación a los sistemas de previsión, la Sociedad tiene contratados a favor de los Consejeros Delegados primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de 27.342, 51 euros y 21.005,99 euros y en el ejercicio 2011. Los conceptos se hayan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución en especie.

A lo largo del ejercicio tampoco se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

APARTADO B.1.12.- Los importes que figuran en el apartado recogen las retribuciones agregadas de los directivos de Mediaset España y compañías de su Grupo. Publicamos también el detalle de las remuneraciones percibidas por los directivos de Mediaset España durante el ejercicio 2012:

D. Manuel Villanueva de Castro Director General de Contenidos
D. Massimo Musolino Director General de Gestión y Operaciones
D. Luis Expósito Rodríguez Director de División RRHH y Servicios
D. Eugenio Fernández Aranda Director de División de Tecnologías
D. Mario Rodríguez Valderas Director General Corporativo
D. Javier Uria Iglesias Director División Económico Financiera
Dña. Patricia Marco Jorge Directora de División Antena
D. Leonardo Baltanás Ramírez Director de División de Producción de Contenidos
D. Ghislain Barrois Director de Divisiónde Cine Adquisición de Derechos
Dña. Mirta Dragoevich Fraerman Directora de División Comunicación y RREE
D. Juan Pedro Valetín Padín Director División Informativos
D. Pedro Piqueras Gómez Director División Informativos Telecinco
D. Jesús M Bautista Pérez Director División Nuevos Negocios

Total: 5.136.026 euros

En el ejercicio 2011 el total fue de 5.666.987 euros.

La retribución de los altos directivos se compone de un (i) salario fijo, (ii) un salario variable anual, (iii) salario en especie.

Salario fijo: correspondiente al importe pactado para cada caso en los correspondientes contratos. La actualización salarial es aprobada cada año, habiéndose aplicado en los últimos ejercicios habitualmente como incremento el porcentaje de IPC del año anterior. Es decir el incremento salarial se hace a año vencido sin abono de atrasos.

Salario variable anual: constituido por un Bonus Target, que corresponde a un porcentaje sobre el salario fijo que varía según los niveles profesionales. En cuanto al importe final a percibir, puede incrementarse, disminuirse, o incluso no percibirse ninguna cantidad, en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Los objetivos pueden ser:

1. Objetivos de Empresa, que representa entre el 50% y el 80% del total, según los distintos puestos de trabajo.
2. Objetivos individuales (de Dirección General o de Dirección) que representa entre el 20% y el 50%.
3. Para percibir cualquier importe debe de haberse cumplido al menos uno de los dos objetivos de Empresa.
4. El Bonus final puede incrementarse dependiendo de la evaluación del desempeño.

Salario en especie: correspondiente a la valoración de los siguientes conceptos:
1. Vehículo de empresa, con unos parámetros o niveles de coste según el puesto desempeñado.
2. Seguro médico, para el Directivo, cónyuge e hijos.
3. Seguro de vida e invalidez, con capitales asegurados distintos según los puestos desempeñados.
4. Ingreso a cuenta por el IRPF en relación con los conceptos salariales en especie no repercutidos (vehículo de empresa y seguro de vida).

APARTADO B.1.13 .-Las principales características de las cláusulas de blindaje referidas en el apartado son objeto de desarrollo en el documento que se adjunta al presente Informe y que contiene las menciones del artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

APARTADO B.1.40. - En la sociedad Prisa, SA el Consejero D. Manuel Polanco es titular de un 0,017% (directo e indirecto) de los derechos de voto así como de un 0,015% (directo e indirecto) de warrants. Asimismo, en la sociedad Rucandio, S.A. es titular en pleno dominio del 13,55% y del 11,45% en nuda propiedad.

APARTADO B.2.3.- El texto de las facultades de la Comisión referente a operaciones vinculadas, relaciones con accionistas y gobierno corporativo se completan con lo establecido en el artículo 5-4 del Reglamento. (http://www.mediaset.es/inversores/es/).

APARTADO C.- Todas las operaciones recogidas en este apartado derivan del tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia ya que su información no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera o de los resultados de Mediaset España o de su Grupo y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, 4) de la Orden EHA/3050/2004, no se consideran operaciones vinculadas. No obstante, a efectos de dar una mayor información en el apartado C.2. se han descrito todas las actividades realizadas con los accionistas significativos a lo largo del ejercicio 2012.

En el apartado C.2 debe incluirse la operación de carácter comercial, de recepción de servicios, realizada entre Mediaset Spa por importe de 50 mil euros con la sociedad Mediaset Spa.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO